

---

**AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL**  
**RESOLUCION Nro. 053-AEN-2021**

Que: mediante auto resolutorio dictado por la Juez Constitucional de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Azogues de fecha 24 de noviembre de 2020 resuelve "...En el campo administrativo, encargar la administración temporal de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en sus niveles nacional y provinciales a los señores representantes del señor Presidente de la República señor Carlos Esteban Flores Flores o quien actúe a nombre del señor Presidente de la República en la JNDA; y, del Delegado del señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dr. Iván Morales Parra, o quien se encuentre actuando, quienes en forma conjunta administrarán la Junta Nacional de Defensa del Artesano en todos sus niveles; así mismo, se les encomienda la regularización de la entidad bajo los parámetros constitucionales y legales para su funcionamiento, para lo cual se les concede un plazo de NOVENTA DÍAS (90 días) a partir de la ejecutoria de este auto, para que se convoque a elecciones de dignatarios nacionales y provinciales, al tenor de lo dispuesto en el Ley de Defensa del Artesano, con lo que se regularizará su desenvolvimiento, entre los asuntos se deberá elaborar el Reglamento de Elecciones con la aprobación del Ministerio de Trabajo; y, con el apoyo técnico del Consejo Nacional Electoral para la realización de las elecciones de vocales del directorio de la Junta Nacional y Provinciales...";

Que: mediante auto dictado por la Juez Constitucional de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Azogues de fecha miércoles 24 de febrero del 2021, textualmente resuelve: "...Por lo expuesto y al no ser responsabilidad de los señores Administradores de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, la aprobación del Reglamento de Elecciones, siendo esta responsabilidad del señor Ministro del Trabajo, que con fecha 23 de diciembre del 2020, fuese remitido a su despacho para su respectiva aprobación y hasta la presente fecha no se ha tenido respuesta, en tal virtud se concede sesenta días termino, para que se cumpla con lo dispuesta en el auto resolutorio de fecha, martes 24 de noviembre del 2020,..."

Que: El señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo N° 988 de 28 de enero de 2020, designa al señor Abg. Carlos Esteban Flores Flores, como representante del Presidente de la República ante la Junta Nacional de Defensa del Artesano;

Que: El señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-015-RFDQ, de 02 de diciembre de 2020, delega a la señorita Diana Ycaza Velásquez a fin de que integre en representación del Director General del IESS, la Junta Nacional de Defensa del Artesano;

Que: el Reglamento Electoral de la Junta Nacional de Defensa del Artesano para las Elecciones de los Directorios Nacional y Provinciales, fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-055, el día jueves 04 de marzo del 2021.

Que: el Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento, tiene por finalidad regular el proceso electoral, cuyo objeto es designar vocales artesanales principales y suplentes, para el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano y los respectivos Directorios provinciales, de conformidad con la norma contenida en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano y demás normas que para el efecto corresponden; y, al Auto Resolutorio dictado por la Dra. María Verónica Toledo Martínez, Jueza Constitucional de la Unidad Judicial de lo Penal, con sede en el cantón Azogues el 24 de noviembre de 2020.

Que: la seguridad jurídica en el derecho público está dada por el **principio de legalidad** que implica que el ejercicio de las potestades debe sustentarse en normas jurídicas determinadas por un órgano competente y por las materias que se encuentran bajo su jurisdicción, Analizados los documentos de sustento, las normas legales señaladas anteriormente y que rigen el ordenamiento jurídico de nuestro país. Lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación **Art. 368, 459**, por lo que esta dirección concluye que **todo distintivo representa el distintivo principal y de propiedad exclusiva de la Junta Nacional de Defensa del Artesano**, ...Que la utilización del logotipo de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, causaría al público una confusión o la indebida apreciación de que ciertos productos o cursos se encuentran avalados por esta institución, o a su vez se podría interpretar que la Junta Nacional de Defensa del Artesano se encuentra asociado o permite con su nombre, la utilización o aval de la misma, con lo cual se causaría una falsa impresión sobre el servicio o producto ofrecido, mas aun tratándose de un procesos eleccionario. Con estas consideraciones es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

En usos de sus atribuciones, y responsabilidades que el presente Reglamento establece.

### **RESUELVE:**

**COMUNICAR MEDIANTE LA PRESENTE A LOS REPRESENTANTES Y CANDIDATOS DE LAS LISTAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECCIONARIO PARA CONFORMAR LOS DIRECTORIOS DE LA JUNTA NACIONAL Y PROVINCIALES DE DEFENSA DEL ARTESANO, LA NO UTILIZACION DE LOS LOGOS INSTITUCIONALES, TANTO DE LA JNDA COMO DEL PROCESO ELECCIONARIO EN SUS CAMPAÑAS POLITICAS Y PUBLICITARIAS.**

Dado en la ciudad de Quito a los 5 días del mes de abril del 2021.

**Abg. Carlos Barberan Moreira**  
**SECRETARIO AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL**

Mariscal Foch. E4-38 entre Luis Cordero y Av. Colón  
Tlef.: 02- 3931150  
Quito - Ecuador

